Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-407-ESPE-a-1

Crnl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";*

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios, el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes";*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)";*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";*

Que el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...) k. Acceder a los demás derechos*

contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia";

Que el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *"Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (…) medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional";*

Que el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *"Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. – Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE– ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (…)";*

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (…)";*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante a la fecha, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Resolución Nro. ESPE- LAMJ-RES-2026-008 de 19 de octubre de 2026, expedida por el Consejo de Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares Modalidad Dual de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, se resolvió: *"(…) Artículo 1.- Dar por conocido el reporte de la nómina de graduados por carrera, extraído del Sistema Académico Banner y presentado durante la sesión por el Lcdo. Tito Gerardo Vásquez Brito, Mgtr Coordinador de la Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, Subrogante. Artículo 2.- Declarar como Mejor Graduada de la promoción 76, de la Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, correspondiente al período académico ESMA 202630, a la señorita* ***ECHEVERRÍA SILVA DOMÉNICA ALEXANDRA****, con cédula de identidad Nro.* ***0605815752*** *e ID* ***L00083377****, quien obtuvo la calificación final de* ***19,49. (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE)*** *y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (…)";*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UREG-2026-3161-M de 19 de octubre de 2026, el Director de la Unidad de Registro, Encargado, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(…) se digne canalizar la publicación mediante Orden de Rectorado, el reconocimiento como mejor graduada de la promoción 76 de la carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, correspondiente al periodo académico ESMA 202630 a la Srta. ECHEVERRIA SILVA DOMENICA ALEXANDRA, conforme a matriz adjunta legalizada por el suscrito, a fin de que se pueda entregar la mención honorífica que le corresponde a la antes mencionada (…)";*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-4285-M de 19 de octubre de 2026, el Vicerrector de Docencia, Encargado solicita al Vicerrector Académico General: *"(…) se digne, elevar el presente asunto para conocimiento del Rectorado, a fin de que se disponga el respectivo trámite para la publicación, mediante Orden de Rectorado, del reconocimiento como mejor graduada a favor de la señorita ECHEVERRÍA SILVA DOMÉNICA ALEXANDRA, conforme a la matriz adjunta, debidamente legalizada, con el propósito de viabilizar la entrega de la mención honorífica que le corresponde";*

Que con Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2945-M de 20 de octubre de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al reconocimiento como mejor graduada de la señorita Echeverría Silva Doménica Alexandra solicita al Infrascrito: *"(...) se digne disponer a quien corresponda la elaboración y publicación de la respectiva Orden de Rectorado (...)";*

Que con fecha 20 de octubre de 2026, mediante disposición electrónica constante en la hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2945-M, se dispuso a la Secretaria General: *"(...) Favor tomar conocimiento y emitir la Orden de Rectorado correspondiente dentro de la normativa legal vigente (...)";*

Que el estudiante al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, adquieren el compromiso consigo mismo y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para, posteriormente como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que es justo reconocer públicamente el mérito académico del mejor graduado, al tiempo de comprometerlo a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduada de la Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, correspondiente al periodo académico ESMA 202630 a la señorita Doménica Alexandra Echeverria Silva, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. En consecuencia, este reconocimiento a dicha estudiante, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor y diploma conforme consta en el anexo adjunto.

Artículo 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, encárguese a la Unidad de Registro efectuar el registro del otorgamiento de la Medalla de Honor y Diploma, así como mantener actualizada la base de datos institucional correspondiente.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Coordinador de la Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual; Director de la Unidad de Registro, Encargado. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA BERENICE VALDOSPINOS CASTRO

Dra. Alexandra Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General, Subrogante